



ESE CLÍNICA
GUANE

ESE CLINICA GUANE Y SU RIS

RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha:	2009	Código TRD:	Versión : 01
		15.06.01	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 022
(20 de Marzo de 2018)

MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE ACUERDO AL DECRETO NUMERO 333 DE 2018 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Gerente de la ESE Clínica Guane y su RIS de Floridablanca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 333 de 2018, de 19 de Febrero 2018, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”, dispuso:

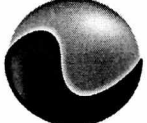
Artículo 1°. “Que a partir de la publicación del decreto en mención, se fijará la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.”

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$0	a	\$1.089.814	hasta	\$98.843
De	\$1.089.815	a	\$1.712.539	hasta	\$135.087
De	\$1.712.540	a	\$ 2.286.847	hasta	\$163.907
De	\$2.286.848	a	\$ 2.900.557	hasta	\$190.723
De	\$2.900.558	a	\$3.503.024	hasta	\$219.010
De	\$3.503.025	a	\$5.283.091	Hasta	\$247.196
De	\$5.283.092	a	\$7.383.943	Hasta	\$300.257
De	\$7.383.944	a	\$8.767.407	Hasta	\$405.047
De	\$8.767.408	a	\$10.793.005	Hasta	\$526.556
De	\$10.793.006	a	\$13.050.812	Hasta	\$636.921
De	\$13.050.813	En adelante		hasta	\$750.071

Artículo 2°. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

 E S E C L Í N I C A GUANE	E S E C L Í N I C A GUANE E S E C L Í N I C A Y S U R I S		
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD: 15.06.01

Artículo 3°. Autorización de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios. En el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

Artículo 4°. Se fija la Escala de Viáticos para los funcionarios de la **ESE CLINICA GUANE** y su **RED INTEGRAL DE SALUD**, Para Comisiones de Servicios según los criterios anteriormente descritos.

RESULEVE

ARTICULO UNICO: Acoger el **Decreto** 333 de 2018, de 19 de Febrero 2018, “Por el cual se fijan las escalas de viáticos” para los empleados públicos de la empresa social del estado Clínica Guane y sus Ris del municipio de Floridablanca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

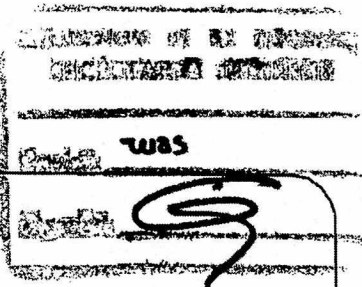
Dada en Floridablanca Santander, a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).



LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARÍA
Gerente ESE Clínica Guane y su RIS



Vo. Bo. **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**
Jefe Oficina Jurídica.
Elaboro: Laura Cadavid Rozo-Contratista apoyo jurídico



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 333 DE 2018

19 FEB 2018

Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales acordaron que para el año 2018 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual de IPC total en 2017 certificado por el DANE, más un punto porcentual, el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual de IPC total de 2017 certificado por el DANE fue de 4.09% y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en un 5.09% para 2018.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. *Escala de viáticos.* A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	0	a	1.089.814	Hasta	98.843
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta	135.087
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta	163.907
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta	190.723
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta	219.010
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta	247.196
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta	300.257
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta	405.047
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta	526.556
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta	636.921
De	13.050.813	En adelante		Hasta	750.071

Sp

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de viáticos."

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	13.050.813	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

El Ministro y los Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando deban cumplir comisiones de servicio en el exterior, tendrán derecho por concepto de viáticos diarios hasta la suma de setecientos dólares estadounidenses (USD 700) y seiscientos cincuenta dólares estadounidenses (USD 650), respectivamente.

Artículo 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Artículo 3. Autorización de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

52

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las escalas de viáticos."

Artículo 4. Valor de viáticos. En la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, el valor de los viáticos dentro del territorio nacional será establecido de acuerdo con la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por los funcionarios y empleados, el cual se reconocerá desde un mínimo de veintidós mil seiscientos cinco pesos (\$22.605) moneda corriente, hasta por las cantidades señaladas en cada caso.

Artículo 5. Valor de viáticos. Los Jueces y sus Secretarios, los Procuradores Departamentales y Provinciales que laboren en los Departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política, salvo los destacados en San Andrés y Providencia, tendrán derecho al reconocimiento mensual de viáticos y gastos de viaje, así:

	JUECES Y PROCURADORES	SECRETARIOS
Viáticos	231.080	136.160
Gastos de Viaje	99.494	59.312

Artículo 6. Viáticos para el personal docente y directivo docente. Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

Artículo 7. Viáticos en el Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministro de Salud y Protección Social, con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, reglamentará los viáticos y gastos de viaje de los empleados que realicen campañas directas en cumplimiento de comisiones en el territorio nacional.

Artículo 8. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1000 de 2017.

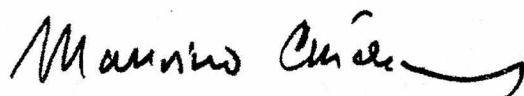
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá. D. C., a



19 FEB 2018

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

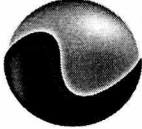


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LILIANA CABALLERO DURÁN

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01 Versión : 01 Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 023
(20 de Marzo de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISIÓN Y SE AUTORIZAN VIATICOS

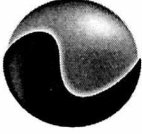
La Gerente de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

1. Que **LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA**, GERENTE GENERAL de la E.S.E. Clínica Guane y su RIS, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá el día Miércoles Veintiuno (21) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) con el fin de asistir en la liquidación y conciliación de glosas y recobros con la E.P.S SALUD VIDA.
2. Que el motivo por el cual se va a realizar el desplazamiento a la ciudad de Bogotá será por la razón de asistir ante la **E.P.S SALUD VIDA** con el fin de realizar la liquidación y conciliación de glosas y recobros conforme a la prestación que realizo la entidad en los servicios de salud, la cual se realizara el día miércoles Veintiuno (21) de Marzo de dos mil dieciocho.
3. Que el Decreto Nacional 333 de 19 de Febrero de 2018, fija las escalas de viáticos. El cual fue acogido por la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S. mediante la Resolución Numero 022 de 2018.
4. Que de conforme al Decreto 333 de 19 de Febrero de 2018 y la Resolución 022 de 2018 , indica que para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado
5. Que los Gastos de la Gerente en Viáticos y Tiquetes de Transporte tienen un costo de **setecientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos M/CTE (\$ 774.880)**, teniendo en cuenta que no pernocta el día veintiuno (21) de Marzo de 2018.
6. Que de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Comisionase a, **LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA, GERENTE GENERAL** de la E.S.E. Clínica Guane, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá el día veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) para asistir en la liquidación y conciliación de glosas y recobros con la E.P.S SALUD VIDA.

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS GUANE		
	RESOLUCIONES / ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase un pago por la Tesorería y a favor de la Doctora **LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA**, por concepto de medio día de viáticos y tiquetes de Viaje teniendo en cuenta que no pernocta y Tiquetes de Transporte por la suma de: **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$774.880)**, de conformidad con lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución; discriminados de la siguiente manera: **GASTOS DE VIÁTICOS**. Por valor **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 263.278)** **GASTOS DE TIQUETES DE TRANSPORTE:** por valor de **QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS /CTE (\$ 511.602)**.

PARAGRAFO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Floridablanca, a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).


LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
Gerente


Vo.Bo. VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Laura Cadavid Rozo-Contratista apoyo jurídico